

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 111/00, INTERPUESTO POR DON LORENZO MONTES JAEN

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, P.A. núm. 111/00, interpuesto por don Lorenzo Montes Jaén contra la publicación de los listados definitivos de la Mesa de Contratación de Cádiz en la categoría de Medicina General, de fecha 6 de marzo de 2000.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 6 de julio de 2000. El Delegado Provincial. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de Vista el 21 de septiembre de 2000, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. número 111/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 24 de agosto de 2000.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Resolución de 25 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está

publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Abla, Antas, Benahadux, Chirivel, Los Gallardos y María.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

Almería, 25 de agosto de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda y Convento de Ntra. Sra. de Loreto, en Espartinas (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Hacienda y Convento de Ntra. Sra. de Loreto, en Espartinas (Sevilla), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Hacienda y el Convento de Loreto están unidos, históricamente, desde 1520, fecha en la que los propietarios de la Hacienda ceden unos terrenos de su heredamiento a los religiosos franciscanos para la construcción de un convento en el lugar donde existía una Ermita en la que se veneraba a la Virgen con la advocación de Santa María de Valverde.

Las dos edificaciones han permanecido juntas desde entonces en el transcurso de su historia, vinculadas por el Patronato que los diferentes propietarios de la Hacienda ejercían como benefactores del Convento.

La Hacienda y Monasterio de Loreto forman el conjunto de edificaciones más destacado del Aljarafe sevillano. Su singular importancia radica no sólo en los valores histórico-artísticos que poseen, sino también en sus valores ambientales y paisajísticos, así como por ser centro devocional desde su fundación, lo que le confiere un importante referente identitario para la comarca.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, a favor de la Hacienda y Convento de Ntra. Sra. de Loreto, en Espartinas (Sevilla), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, sin perjuicio de su ulterior determinación.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Noveno. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Décimo. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla a los propietarios del bien, a los titulares de otros derechos y al Ayuntamiento de Espartinas, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Sevilla.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Sevilla.
Municipio: Espartinas.
Entidad Local Menor: El Loreto.
Núcleo: El Loreto.

Kilómetro: A 2,5 km de Espartinas, en la carretera nacional Sevilla-Huelva.

Descripción: Conforman el Convento un recinto de entrada o compás, la torre, la iglesia, la sacristía, dos claustros con galerías, patios, estancias y espacios intermedios que unen los núcleos principales, cuyas características tipológicas se corresponden con un edificio conventual con la siguiente distribución: En el frente septentrional se ubican el compás, iglesia y sacristía y a la derecha de estas edificaciones la zona de residencia conventual.

El acceso a su interior se realiza en su costado oeste a través de una portada, de traza barroca, que comunica con el compás.

El compás es un recinto de planta cuadrangular delimitado, por el frente este con la fachada de los pies del templo y fachada principal del recinto conventual. Por sus frentes sur, oeste y norte, por un muro, aproximadamente de tres metros de altura, terminado en ángulo, cuyo paramento se encuentra enfoscado y pintado de blanco. En el centro de este recinto se levanta un crucero, a modo de pilar, revestido de cerámica vidriada mostrando representaciones de montería.

El acceso a la Iglesia por la portada de los pies se efectúa a través de un pórtico de planta rectangular, cubierto con bóveda de cañón y lunetos, reforzada con arcos perpiaños. Este pórtico comunica por su costado derecho, a través de un vano de medio punto, con el pórtico que da acceso al recinto conventual. En el muro frontal a la portada, se abre el acceso al interior del templo, a través de un vano adintelado recercado con molduras también pintadas en color ocre.

La Iglesia ocupa el costado septentrional del conjunto construido. Tiene planta de cruz latina, de una sola nave de

cuatro tramos, cubierta con bóveda de cañón y lunetos, reforzada con arcos fajones o perpiaños. El crucero se cubre con cúpula de media naranja sobre pechinas.

El alzado de los dos tramos primeros que conforman la nave está dividido por la tribuna del coro. Esta se ubica a los pies del templo y descansa sobre tres bóvedas de cañón rebajadas y lunetos y reforzadas con arcos perpiaños, una que se corresponde con la zona superior del pórtico de acceso al templo, y dos ubicadas en el primer y segundo tramo de su interior. En el muro perimetral que cierra la nave de la Iglesia, por su costado derecho, se encuentra en el primer tramo una repisa a modo de hornacina, realizada en madera, cuyo interior alberga la imagen del Niño Jesús de Praga, obra de escaso valor. Siguiendo hacia la cabecera, en el segundo tramo se ubica un lienzo cuyo tema iconográfico muestra la muerte de San Francisco. En el tercer tramo se halla el retablo de la Virgen de la Piedad, que aloja, en la hornacina central, la imagen titular.

En el cuarto tramo, se abre la portada que comunica con el claustro del aljibe. Su composición es similar al resto de los retablos existentes en la nave. Se estructura mediante un vano central, adintelado, cubierto con puerta de madera de doble hoja, acasetonada y flanqueada de una profusa decoración a base de relieves compuestos de espirales y formas mixtilíneas.

En el muro que cierra la nave por su costado izquierdo, se abre, en el segundo tramo, el acceso al coro. Es un recinto rectangular donde se levanta la escalera, dispuesta en ocho tramos. Es obra reciente. Continuando hacia la cabecera del Templo, nos encontramos, en el tercer tramo, el retablo de San Antonio, compuesto de una sola calle y ático superior, cuya hornacina central alberga la imagen del Santo titular. El retablo que ocupa la zona frontal del cuarto tramo del mismo muro perimetral está compuesto de una calle y ático superior. En la hornacina central se encuentra la imagen de San José.

El crucero se estructura mediante cuatro pilares cuadrangulares, en cuyos frentes se adosan pilastras cajeadas y entablamiento superior de cornisa volada en la que apean cuatro arcos torales y la cúpula de media naranja sobre pechinas. La citada cúpula se encuentra dividida radialmente, en ocho segmentos iguales que parten desde un círculo central.

En los muros perimetrales que cierran los brazos del crucero se ubican los siguientes retablos: En el costado de la derecha, el retablo de San Diego de Alcalá, compuesto de una calle y ático superior. En la hornacina central alberga la imagen del santo. A ambos lados del retablo y en la zona superior, a la altura del ático, se abren dos balcones con cierres y antepecho cubiertos de celosías. A la izquierda del retablo se encuentra un acceso que comunica con el claustro del aljibe, se trata de un vano adintelado cubierto con puerta de madera acasetonada.

Asimismo, en el costado de la izquierda se halla el retablo de San Francisco de Asís, cuya hornacina central alberga la imagen titular. Este retablo es de las mismas características que el anterior. A ambos lados y a la altura del ático del retablo cuelgan, sobre el muro, dos lienzos de formato rectangular, pintados al óleo, cuyas representaciones muestran a la derecha a Santa Clara, y a la izquierda a San Bernardino de Siena.

El presbiterio se levanta a nivel más alto que la nave, se accede a través de una amplia escalinata de cuatro peldaños realizados en mármol blanco. Tiene planta rectangular cubierta con bóveda de cañón y lunetos. En el testero plano está situado el retablo mayor.

El recinto conventual se sitúa en el costado suroriental del conjunto. El acceso a su interior se realiza por su fachada principal, ubicada en el costado derecho del frente este que delimita al compás a través de un pórtico de planta rectangular y cubierta plana. Este pórtico comunica con el pórtico de acceso a la iglesia por su costado izquierdo. Un vano adintelado cubierto con puerta de madera y postigo central, abierto en el muro

frontal del acceso al pórtico que lo precede, da paso al interior del Convento a través de una estancia de planta rectangular, cubierta con techo plano reforzado con dos vigas de madera que apoyan, en los extremos, en ménsulas. En el muro frontal a la puerta de entrada, se abren dos vanos de medio punto que conectan con otro recinto que da paso al claustro del Aljibe. La tipología de este claustro es de indudable carácter mudéjar, tiene planta cuadrangular y alzado de dos pisos, cuyas galerías porticadas, de la planta baja, presentan en sus cuatro frentes arcos de medio punto peraltados inscritos en alfiz, que apoyan en pilares de sección octogonal. Las galerías de la planta baja que delimitan al claustro están cubiertas con bóvedas de aristas separadas por arcos perpiaños que descansan en trozos de entablamiento adosados al muro. En sus cuatro ángulos, las cubiertas de aristas presentan ornamentación de relieves de formas geométricas, circulares y cuadrados, realizados en yeserías.

La galería, situada en el flanco este del claustro, conecta por su costado derecho con una estancia de planta rectangular. En ella se abren, además, los accesos al segundo claustro, a la escalera principal, que comunica con el piso superior y con la Capilla de Santa Ana.

La capilla de Santa Ana, o capilla del Amor Hermoso, posiblemente es la zona más antigua del Convento, a ella se accede a través de una portada, compuesta de un vano central de medio punto flanqueado por dos cuerpos verticales, que, a modo de pilastras, se coronan con capiteles jónicos. La zona superior muestra un friso de balaustres decorados con dos figuras zoomorfas aladas. El conjunto está realizado en madera tallada y muestra profusa decoración a base de balaustres, ménsulas y espirales.

El interior de la citada capilla es de planta rectangular cubierta de bóveda de cañón con lunetos. En sus muros laterales se abren vanos apuntados y doblados, actualmente cegados. En su costado derecho se ubica, en el interior del muro, un retablo dispuesto a media altura, realizado en yesería, compuesto de una hornacina central flanqueada con pilastras y frontón partido en la zona superior. El conjunto se encuentra decorado con relieves a base de ménsulas, espirales, cestos de frutos y flores. En la hornacina, actualmente se encuentra la imagen de un nazareno, de pequeño formato y escaso valor.

El patio interior del claustro está pavimentado, al igual que las galerías, con ladrillos rectangulares, de barro y dispuestos a la espiga. En el centro de este recinto se ubica un brocal de un pozo. En el subsuelo se encuentra construido un aljibe, de ahí su denominación.

El segundo claustro ocupa la zona más oriental del recinto construido. Su acceso se realiza a través de un pasillo, cubierto con bóveda de arista, que comunica a los dos claustros. Tiene planta poligonal y galerías en tres de sus frentes, cubiertas con bovedillas. Su alzado es de dos pisos, compuesto, en planta baja, de vanos de medio punto, cinco en sus costados norte y este y cuatro en su frente sur, flanqueados por pilastras, en su frente norte e inscritos en alfiz en sus costados este y sur. En la zona superior de esta arquería se establece una cornisa volada sobre la que apoya el alzado del piso superior.

El segundo cuerpo se compone de vanos escarzanos inscritos en alfiz y cubiertos con puertas de madera y cristal, dispuestos en eje de simetría con los vanos del piso inferior de los costados norte y este, y asimétricos en su frente sur. El frente que delimita al claustro por su costado oeste presenta también un alzado de dos pisos. Este costado no posee galería y, en su muro, se abren vanos o ventanas rectangulares cubiertas con puerta de madera y cristal, de doble hoja, y cerrados en la planta baja, con reja de balaustres de hierro fundido. Termina en su zona superior con cornisa y antepecho.

En las tres galerías que circundan al patio, se abren estancias de plantas rectangulares. La galería ubicada en su costado norte comunica con la sacristía a través de un recinto-distribuidor de planta cuadrada desde donde parte también la escalera principal de acceso al piso superior de los dos claus-

tros. Desde esta galería se accede, asimismo, al refertorio y cocina. La biblioteca ocupa el frente oriental del mismo claustro. Se compone de una amplia estancia de planta rectangular muy alargada, cubierta de techo plano y dividida por una arquería, dispuesta de norte a sur, formada con vanos de medio punto que apean sobre siete columnas, de mármol blanco, y capiteles compuestos de diferentes formas, y cimacio superior.

La biblioteca o archivo alberga en su interior gran número de manuscritos, así como otros libros, todos ellos dispuestos sobre estanterías metálicas.

El paramento de los muros que conforman el claustro, así como sus galerías y estancias, se encuentran enfoscados y pintados de blanco, el pavimento está realizado con losas de cerámica de realización reciente.

En el centro del patio se ubica una fuente a modo de pilar.

Volvemos al claustro del Aljibe y entramos, por su galería sur, a un recinto de planta rectangular cubierto con bovedilla que comunica con el patio grande. Este patio es de planta rectangular, de grandes dimensiones, porticado en su frente Oriental cuyo alzado de dos pisos presenta: En planta baja, vanos de medio punto inscritos en alfiz sobre los que se levanta el segundo cuerpo, en cuyo muro se abren vanos o ventanas rectangulares, dispuestas en eje con la arquería del piso inferior, cubiertas con puerta de madera y cristal.

La galería anteriormente descrita comunica también con el claustro segundo y con una estancia de planta rectangular que actualmente se utiliza como sala de reuniones.

El patio está flanqueado en su costado Norte por edificaciones de dos plantas, que se corresponden con las estancias interiores de acceso desde el claustro del Aljibe y entrada al Convento y por otro patio menor, que tiene acceso también desde el exterior a través de una amplia puerta de hierro. Por su frente oeste, con la torre defensiva y por un muro o tapia, aproximadamente de tres metros de altura que lo delimita de la Hacienda de Loreto. Por su frente Sur, por otras edificaciones perteneciente, la primera, a la Hacienda y la segunda al Convento, cuyo alzado de ambas es de dos plantas.

A la segunda planta se accede a través de la escalera principal. Esta escalera está formada mediante cinco tramos, dos primeros afrontados, que parten: Uno desde el costado Oriental de la galería del claustro del Aljibe y el segundo desde un recinto-distribuidor, que da acceso también a la Sacristía y que se abre a la galería Norte del claustro segundo.

Los dos tramos citados terminan en un descansillo o meseta rectangular, desde donde parte el tercer tramo ubicado en el centro de la caja de escalera, el cual termina en otro descansillo, de cuyos laterales parten los dos tramos de escalera que desembarcan, el de la derecha en la segunda planta del claustro del Aljibe y el de la izquierda, en la segunda planta del claustro segundo.

La escalera está realizada con peldaños compuestos de mamperlanes y ladrillo visto y la contrahuella de azulejos vidriados decorados con motivos de putti, candelieri y motivos florales. En ambos lados se cubre con antepecho de balaustres realizados en madera.

La caja de escalera es de planta rectangular, está cubierta con bóveda baída, rebajada, decorada con pintura al fresco. Esta decoración pictórica se compone de un cuadrado central desde donde parten ocho líneas dobles, dispuestas en forma radial, en cuyo interior albergan medallones y guirnaldas de flores. Los espacios delimitados por las líneas muestran decoración a base de candelabros de líneas ondulantes, espirales y veneras, coronados con floreros. En el conjunto predominan los colores azules, verdes y marrones.

El acceso desde la escalera hacia el Claustro del Aljibe se efectúa a través de un vano escarzano, abierto en la galería superior de su costado Este.

Las cuatro galerías que circundan el patio central, presentan: Un alzado con arquería, anteriormente descrito, cubierta plana y el paramento de sus muros enfoscado y pintado

de blanco. Asimismo, en sus muros se abren vanos adintelados cubiertos con puertas de madera, que dan acceso a las diferentes estancias, dormitorios o celdas del convento.

La Hacienda se encuentra adosada al monasterio por su costado suroccidental. Su tipología es característica, dentro de la arquitectura rural, en la que se combinan: Un núcleo central destinado a vivienda, compuesto de zaguán, dos patios, dispuestos en eje y situados de este a oeste, elementos distribuidores de las diferentes estancias que los conforman. Este núcleo central está delimitado por su costado septentrional por tres crujías dedicadas a bodegas y por su frente meridional por un amplio corral necesario para las labores del campo. El acceso a su interior se realiza desde su fachada principal, a través de un vano de medio punto cubierto con puerta de madera con clavazón, de doble hoja y postiguillo en la hoja derecha. Este acceso comunica con el zaguán, que da acceso, a la izquierda, a las bodegas, y al frente al primer patio. Este patio es de planta rectangular, las crujías que lo delimitan por sus costados Norte y Sur presentan un alzado de una sola planta. En ellos se abren vanos de medio punto cubiertos con puertas adinteladas de madera y los medios puntos con cristales de colores dispuestos en forma radial. Estos vanos alternan con otros de herradura inscritos en alfiz, también cubiertos con puertas de madera, cristal y reja de hierro. Terminan estos dos frentes con antepecho coronado con merlones escalonados de color almagra, que delimitan una azotea superior.

La crujía del frente oriental del patio presenta un alzado de tres pisos. En ambos se abren vanos o ventanas adintelados cubiertos con reja, alternando en el segundo piso con balcones cubiertos de antepecho de hierro. La planta baja se estructura mediante un amplio vano, de medio punto, con rosca realizada en ladrillo visto dispuestos radialmente, que descansa en columnas dóricas sobre basamento de mármol. Este vano da acceso a un recinto distribuidor, que comunica, al frente, con el segundo patio y, a ambos lados, con otras estancias de la vivienda.

El segundo patio es de planta rectangular, está delimitado por sus frentes oeste y norte por crujías compuestas de un alzado de tres y dos plantas, cerrando los costados sur y este una tapia aproximadamente de tres metros de altura. La planta baja del costado septentrional presenta una galería cubierta con vigas de madera y ladrillo. En su muro perimetral izquierdo, se abren vanos de medio punto cubiertos con puertas de madera que comunican con otras estancias o habitaciones de la vivienda. El frente de esta galería está realizado en ladrillo visto, se compone de seis vanos de medio punto, doblados, que apean sobre columnas de capiteles compuestos, en cuyas claves se establecen ménsulas que apoyan en una cornisa volada que corre horizontalmente el paramento. Sobre esta cornisa se levanta un segundo cuerpo, en su muro se abren vanos adintelados, dispuestos en eje con la arquería inferior, cubiertos con antepecho de hierro y flanqueados mediante molduras, que, a modo de pilastras, conectan con la cornisa superior. Termina esta fachada con antepecho reforzado con pilares escalonados de sección rectangular. El paramento de este segundo cuerpo se encuentra enfoscado y pintado de color ocre.

La crujía que cierra al patio por su costado occidental es la zona habitada por los dueños de la Hacienda, en su muro se abren, en los dos pisos superiores, vanos adintelados cubiertos, en el primero con antepecho de hierro y en el segundo cerrados con reja.

Las bodegas se ubican en el costado noroccidental de la Hacienda. Se compone de tres naves dispuestas en ángulo recto y cerradas con cancelas de hierro de medio punto. Sus plantas son rectangulares y están cubiertas con cerchas y tirantes de madera de tipología inglesa. En sus muros perimetrales se abren vanos adintelados. Las dos bodegas ubicadas en su costado noroccidental comunican con un patio o corral donde se encuentra la Torre Mocha.

En la intersección de las dos bodegas situadas conforme se entra desde el zaguán, se levanta la torre mirador, su planta rectangular presenta un alzado compuesto de vanos de medio punto, dos en los lados mayores, que apoyan en el centro sobre una columna de mármol, y uno en los costados menores, todos descansan en sus laterales sobre pilastras adosadas al muro. Estos vanos están flanqueados por dobles pilastras dobladas y entablamento superior ornamentado con línea de ménsulas.

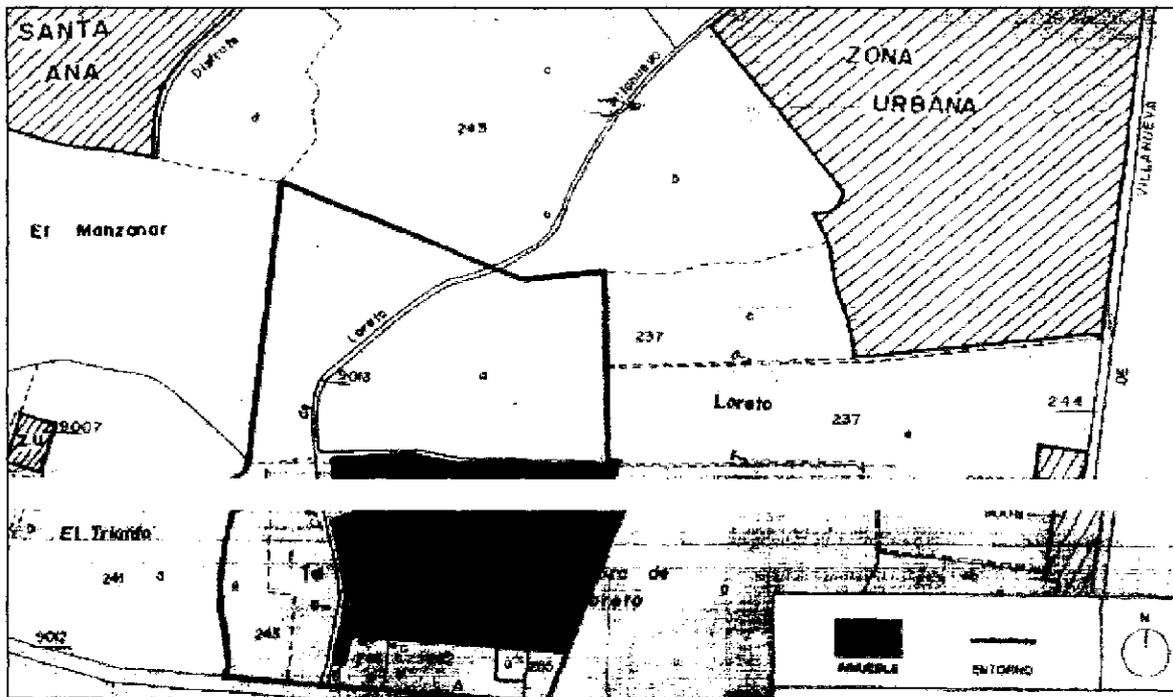
El conjunto presenta el paramento enfoscado y pintado de color ocre, que alterna con color almagra, en las molduras de los vanos, imposta y cornisa superior. Se cubre a cuatro aguas con teja curva árabe.

DELIMITACION DEL BIEN Y SU ENTORNO

La Hacienda y Convento de Loreto son dos edificaciones anexas situadas en pleno Aljarafe sevillano, en un lugar que

desde la antigüedad ha sido sitio de asentamiento de diferentes pueblos que han ido sucediéndose a través del tiempo. De la época medieval queda de testigo la Torre Mocha de Loreto, declarada Bien de Interés Cultural, ubicada en el interior del Monasterio, forma con los dos inmuebles un conjunto de edificaciones que se relacionan a la vez con el paisaje rural, cuyos campos dedicados a la labranza les rodean y desvinculan de las zonas urbanas próximas. Los criterios considerados para realizar la delimitación de la Hacienda y Convento de Ntra. Sra. de Loreto se han basado, principalmente, en el propio valor cultural y tipológico del conjunto, así como en el tradicional carácter rural de la zona.

Por todo esto, estimamos que la delimitación afecta a la totalidad de la Hacienda de Loreto y al Convento de Loreto con su huerta, excepto un edificio de nueva planta, situado en el interior de la huerta. Este conjunto ocupa las parcelas 239 y 240 del plano catastral rústico del término Municipal de Espartinas.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN EL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA	
	CONVENTO Y HACIENDA DE LORETO	
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: ESPARTINAS	CATEGORÍA MONUMENTO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO DENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA. SEVILLA. PARCELARIO DE RÚSTICA. ESPARTINAS. POLÍGONO 9. HOJA ÚNICA. 1995.	PLANO Nº 1 Marzo, 2000 ESCALA 1: 5.000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a los convenios firmados en materia de drogodependencias.

Por Orden de 5 de junio de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 77, de 6 de julio), por la que se regulan los convenios con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de «Drogodependencias».

Por ello, y de conformidad con el art. 10 de la Orden citada, se procede dar publicidad a los convenios suscritos que a continuación se relacionan:

Entidad: A.R.A.
Programa: Centro Tratamiento Ambulat.
Importe año 2000: 3.077.000.

Entidad: A.R.A.
Programa: Centro Tratamiento Ambulat.
Importe año 2001: 2.171.000.

Entidad: Prosalud.
Programa: Centro Tratamiento Ambulat.
Importe año 2000: 2.065.000.

Entidad: Prosalud.
Programa: Centro Tratamiento Ambulat.
Importe año 2001: 1.457.000.

Almería, 21 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 30 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: M. Res. P. M.
Localidad: Vejer.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 6.500.000.

Beneficiario: C. D. P. M.
Localidad: Paterna.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 2.200.000.

Cádiz, 30 de julio de 2000.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que

se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Entidad: As. Promoción Gitana (APG).
Programa: Plan Int. Interv. Cdad. Gitana.
Importe: 2.000.000.

Almería, 10 de agosto de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes públicos.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes públicos.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.22H.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar.

Localidad: Algeciras.
Cantidad: 1.000.000.

Cádiz, 18 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación María Auxiliadora, instituida en la localidad de Punta Umbría (Huelva), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación María Auxiliadora, instituida en la localidad de Punta Umbría, Huelva, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Manuel López Vega, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la Escritura de Constitución de dicha Fundación, otorgada el día 11 de noviembre de 1999, ante el Notario don Carlos Toledo Romero, bajo el núm. 4.972 de su protocolo, y posterior escritura de modificación estatutaria otorgada ante el mismo Notario, el día 2 de junio de 2000, bajo el núm. 2.487 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene como finalidad y objetivo, en la medida de sus posibilidades, potenciar y desarrollar activamente